

Ciudadanos
**Presidente y demás Magistrados de la Sala Electoral
del Tribunal Supremo de Justicia**
Su Despacho.-

“SALA ELECTORAL”

RECIBIDO

FECHA: 07-01-16

HORA: *[Firma]*

Quien suscribe, **Astrid Herrera**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V- 18.359.888, respectivamente, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 194.399, actuando en este acto en representación de **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, Asociación Civil sin fines de lucro dedicada a la lucha contra la corrupción y la impunidad¹; acudimos ante esta Honorable Sala Electoral a fin de interponer **Recurso Contencioso Electoral de abstención o carencia** contra la Comisión de Participación Política y Financiamiento del Consejo Nacional Electoral, por no pronunciarse sobre la admisibilidad de las denuncias formales realizadas por esta organización consignadas en fechas 3, 6, 20, 26, 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2015 (anexamos marcada con las letras “C”, “D”, “E”, “F”, “G” y “H”), por la divulgación de publicidad y propaganda electoral indebida y anticipada en instituciones pertenecientes al Estado venezolano, utilizando fondos provenientes del patrimonio público, lo cual viola expresamente el artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que prohíbe expresamente “(...) *No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado*”, así como, lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales² en concordancia con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales³. A tal fin, exponemos lo siguiente:

I

DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL RECURSO

De acuerdo a los postulados constitucionales⁴ la jurisdicción contenciosa electoral debe ejercerse por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia; así pues, es la Sala Electoral la competente para conocer: *“las demandas contencioso electorales que se interpongan contra los actos, actuaciones y omisiones de los órganos del Poder Electoral, tanto los que estén directamente vinculados con los procesos comiciales, como aquellos que estén relacionados con su organización, administración y funcionamiento”*, esto conforme al artículo 27 numeral 1 concordancia con el artículo 179 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia⁵.

Así, *“(...) Los actos, omisiones o actuaciones del Consejo Nacional Electoral”*⁶ y por tanto el conocimiento de las demandas contencioso electoral por omisión del Poder Electoral solo pueden ser recurridos ante esta Sala Electoral.

La interposición del presente recurso tiene por objeto la solicitud de cumplimiento de las obligaciones legales impuestas al Consejo Nacional Electoral, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la Justicia, la ejecución diligente, eficaz y sin retardos de las competencias asignadas a los órganos de la Administración Pública y la lucha contra la utilización discrecional de

¹ Inscrita ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Chacao del estado Miranda, en fecha 11 de Marzo de 2004, bajo el N° 49, Tomo 7, Protocolo Primero, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mencionado Registro, en fecha 7 de mayo de 2013 bajo el número 48, folio 295, tomo 14 del Protocolo de Transcripción del año 2013, carácter que consta en el Tercer Punto del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Asociación Civil Transparencia Venezuela, celebrada en la ciudad de Caracas en fecha 12 de mayo de 2015, inscrita en el Registro Público del Municipio Chacao del estado Bolívar en fecha 23 de julio de 2015 bajo el número 43, folio 311 del tomo 29 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente (cuyas copias adjunto marcadas con la letra “A”). Dicha representación consta en poder general otorgado por los integrantes del Consejo Directivo en fecha 3 de julio de 2015, debidamente autenticado ante la Notaría Pública Vigésima Séptima de Caracas, en fecha 7 de agosto de 2015, bajo el número 28, tomo 27, folios 85 al 87 de los libros llevados por esa notaría (anexo en copia marcado con la letra “B”), para que el Secretario lo confronte con el original que presento *ad effectum videndi*, según lo dispuesto en el artículo 72, ordinal 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

² Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.928 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2009.

fondos y bienes públicos por parte de quienes detentan el poder en su beneficio político partidista y electoral. De tal forma, que la abstención, y omisión injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales (la cual, contradice el postulado expresado en el artículo 2 un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia) se erige como el centro de impugnación. De lo anterior, se evidencia la competencia de esa Sala Electoral para conocer el presente Recurso Contencioso Electoral contra la negativa tácita de la Comisión de Participación Política y Financiamiento y así solicitamos sea declarado.

II DE LA ADMISIBILIDAD

Una vez determinada la competencia de esa Sala para conocer y decidir del presente Recurso, debe señalarse que en el caso de autos se cumplen con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad exigidas, en los artículos 179, 180, 181 y 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, a saber:

1. **Indicación e identificación precisa de las partes.** El presente recurso contencioso electoral lo ejerce Transparencia Venezuela, como organización de la sociedad civil, no partidista, plural y sin filiación política, dedicada a **promover condiciones, procedimientos y factores para prevenir y disminuir la corrupción.**

2. **Narración circunstanciada de los hechos.** Transparencia Venezuela denuncia la omisión de la Comisión de Participación Política y Financiamiento del Consejo Nacional Electoral, al no iniciar la investigación correspondiente en el lapso establecido por la Ley Orgánica de Procesos Electorales⁷ a las denuncias entregadas en fechas 3, 6, 20, 26, 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2015, por la divulgación de publicidad y propaganda electoral indebida y anticipada en instituciones pertenecientes al Estado venezolano, violando así las disposiciones legales que prohíben estas propagandas como lo son el artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en concordancia con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. En el capítulo "*De Los Hechos*" desarrollaremos de manera minuciosa la omisión de la Comisión de Participación Política y Financiamiento del Consejo Nacional Electoral.

3. **En los vicios que haya incurrido el agraviante.** La Comisión de Participación Política y Financiamiento como órgano subordinado del Consejo Nacional Electoral incurre en los vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad al no pronunciarse en el lapso de dos días hábiles establecido en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, sobre si esta organización cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos por la referida Ley y su Reglamento General⁸, esto con el fin de que el Consejo Nacional Electoral inicie la respectiva investigación administrativa.

4. **Interés Legítimo**⁹. Transparencia Venezuela en su carácter de asociación civil, cuyo interés principal es la correcta y transparente aplicación del ordenamiento jurídico en el país, procura, la defensa de los principios constitucionales de justicia, rendición de cuentas y transparencia.

Esta organización, comparte una visión: un mundo en el que gobiernos, empresas, sociedad civil y la vida cotidiana de la gente es libre de corrupción, esto promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en todos los niveles y en todos los sectores de la sociedad.

Así, cuando se trata de la aplicación inflexible de los instrumentos jurídicos y administrativos anti-corrupción, y de la movilización sostenida de las comunidades en contra de todas las formas de la corrupción, la sociedad civil organizada emerge como el actor más crítico del Estado.

⁷ Artículo 87 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

Tenemos la necesidad de acudir a esta Sala, toda vez que se entregaron a la Comisión de Participación Política y Financiamiento denuncias por el uso de recursos públicos por parte de instituciones del Estado para realizar propaganda electoral no permitida. Adicionalmente, como electores nos encontramos interesados en que se cumpla la Ley en el sentido que los bienes y recursos del Estado no sean destinados al uso de una parcialidad política y con ella se preserve la transparencia e igualdad de los procesos electorales.

Asimismo, Transparencia Venezuela como sociedad civil organizada no debe acreditar un interés directo en el presente recurso contencioso electoral de abstención o carencia, ya que tiene un papel importante en la lucha contra la corrupción, y su potencial para generar cambios profundos y sostenidos en las prácticas de gobierno es muy significativo, siendo esto de gran importancia para llevar este mensaje al público, y para mantener a los ciudadanos informados tanto de su derecho a exigir la probidad de los funcionarios, como de su propia responsabilidad de abstenerse de actos de corrupción.

Finalmente, no se verifican ninguna de las causales de inadmisibilidad, ni existe alguna omisión sustancial que impida la comprensión de las pretensiones interpuestas, por tanto, debe admitirse el presente Recurso Contencioso Electoral de Abstención o Carencia. Así, solicitamos respetuosamente que se declare admisible el presente recurso.

III DE LOS HECHOS

El 3 de noviembre de 2015 Transparencia Venezuela introdujo denuncia ante la Comisión de Participación Política y de Financiamiento del Consejo Nacional Electoral mediante la cual se presentaron cincuenta y seis (56) presuntas violaciones a la Ley Orgánica de Procesos Electorales recopiladas entre el período del 22 al 30 de octubre del año en curso; **el 6 de noviembre de 2015** se introdujo denuncia en la cual se presentaron cincuenta y seis (56) presuntas violaciones recopiladas entre el período del 2 al 5 de noviembre de 2015; **el 20 de noviembre** se introdujo denuncia en la cual presentaron cincuenta (50) presuntas violaciones, recopiladas entre el 30 de junio al 21 de octubre de 2015; junto a la anterior, y en la misma fecha, se presentó denuncia adicional conteniente de ochenta (80) presuntas violaciones recopiladas entre el período del 6 al 12 de noviembre de 2015; **el 26 de noviembre de 2015** se introdujo denuncia en la cual presentaron cincuenta y seis (56) presuntas violaciones recopiladas entre el período del 13 al 20 de noviembre de 2015; finalmente, **el 30 de noviembre de 2015** se introdujo denuncia en la cual se presentaron sesenta y ocho (68) denuncias recopiladas entre el período del 21 al 27 de noviembre de 2015; además, en la misma fecha, fueron introducidas dos (2) denuncias adicionales contenientes de 2 presuntas violaciones; asimismo **el 7 de diciembre de 2015** introducimos denuncia de cuarenta y siete (47) abusos electorales entre el 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2015.

En total, fueron presentadas ante la Comisión cuatrocientas quince (415) denuncias con presuntas violaciones al instrumento legal antes mencionado (Ley Orgánica de Procesos Electorales), que fueron recopiladas durante en el lapso que comprende el 3 de noviembre al 4 de diciembre de 2015.

Las presuntas violaciones que forman parte de las antedichas denuncias introducidas ante la Comisión, fueron recibidas por el equipo de Transparencia Venezuela a través de redes sociales, correo electrónico y la aplicación móvil "Dilo Aquí", ésta última, dispuesta desde el 19 de marzo de 2015 a servicio de la ciudadanía para denunciar hechos de corrupción de una forma fácil, rápida y amigable desde su celular¹⁰. La aplicación móvil "Dilo Aquí", facilita a los ciudadanos, víctimas o testigos de corrupción, realizar sus denuncias en el instante que se produzcan, admite captar

fotografías, videos y notas con envío inmediato. Quien sea víctima o testigo de un hecho de corrupción puede enviar su relato señalando lugar, fecha y organismo involucrado. Una vez que complete el registro, el denunciante recibe un número de caso, con el cual podrá hacerle seguimiento. A tal efecto, señalamos el conjunto de instituciones denunciadas.

1. C.V.G. Aluminio del Caroní S.A. (CVG ALCASA)
2. Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos (Espromed Bio C.A.)
3. Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA)
4. Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)
5. Injertación Socialista Del Estado En La Cadena De Distribución De Insumos Para La Producción Agrícola (Gran Misión Agrovenezuela)
6. Alcaldía del Municipio Ambrozio Plaza (edo. Miranda)
7. Alcaldía del Municipio Cristóbal Rojas (edo. Miranda)
8. Alcaldía Bolivariana del Municipio Girardot (edo. Aragua)
9. Alcaldía de Guaicaipuro (edo. Miranda)
10. Alcaldía Bolivariana de Guanare (edo. Portuguesa)
11. Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador (edo. Aragua)
12. Alcaldía Península de la Macanao (edo. Nueva Esparta)
13. Alcaldía del Municipio Palmasola del estado Falcón (edo. Falcón)
14. Alcaldía Bolivariana de San Francisco (edo. Zulia)
15. Alcaldía del Municipio Santiago Mariño del estado Aragua (edo. Aragua)
16. Alcaldía del Municipio Sucre (edo. Miranda)
17. Alcaldía Bolivariana del Municipio Tinaquillo (edo. Cojedes)
18. Aldea Universitaria Gran Mariscal de Ayacucho
19. Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV)
20. Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela
21. Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal
22. Base de Misiones (hay varias)
23. Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS)
24. Briquetera de Venezuela (Briqven)
25. Centro de Producción de Rines de Aluminio Rialca.
26. Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)
27. Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS)
28. Consejos Comunales (hay varias)
29. Corporación Eléctrica Nacional S.A. (CORPOELEC)
30. Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", (CORPOMIRANDA, S.A.)
31. Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)
32. Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A (CORPIVENSA)
33. Corporación Siderúrgica de Venezuela (CSV)
34. Corporación Socialista del Cemento, S.A. (CSC)
35. Corporación Venezolana de Alimentos
36. Corporación Venezolana de Guayana (CVG)
37. Corporación Venezolana de Plástico S.A.
38. Corposalud (hay varias – regiones)
39. C.A. El Impulso (Diario El Impulso del Edo. Lara)
40. Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en España
41. Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Hungría
42. Fábrica Nacional de Bicicletas (FANABI C.A.)
43. Fondo de Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)
44. Fundación Cinemateca Nacional (CINEMATECA)
45. Fondo Para el Desarrollo Integral de Vivienda y Hábitat del Estado Mérida (Fonhvim)
46. Frente Francisco de Miranda (FFM)
47. Gobernación del Distrito Capital
48. Gobernación del Estado Anzoátegui
49. Gobernación del Estado Apure
50. Gobernación del Estado Aragua
51. Gobernación del Estado Barinas
52. Gobernación del Estado Bolívar
53. Gobernación del Estado Bolívar
54. Gobernación del Estado Carabobo
55. Gobernación del Estado Cojedes
56. Gobernación del Estado Falcón
57. Gobernación del estado Guárico
58. Gobernación del estado Lara
59. Gobernación del Estado Mérida
60. Gobernación del Estado Monagas
61. Gobernación del Estado Nueva Esparta
62. Gobernación del Estado Portuguesa
63. Gobernación del Estado Sucre
64. Gobernación del Estado Táchira
65. Gobernación del Estado Trujillo
66. Gobernación del estado Vargas
67. Gobernación del estado Yaracuy
68. Gobernación del Estado Zulia
69. Gran Misión Hogares de la Patria (GMHP)
70. Gran Polo Patriótico Simón Bolívar (GPPSM)
71. Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
72. Industria Venezolana Endógena de Papel (INVEPAL S.A.)
73. Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (IDENNA)

76. Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)
77. Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial Región Los Andes (IUTAIRA)
78. Lácteos Los Andes C.A.
79. Instituto Autónomo de Beneficencia Pública y Bienestar Social "Lotería del Táchira"
80. Maderas del Orinoco C.A.
81. Mercado de Alimentos MERCAL C.A.
82. Mesa de la Unidad C.A.
83. Min Unidad
84. Movimiento de Integridad Nacional-Unidad
85. Ministerio del Poder Popular de Agricultura y Tierras
86. Ministerio del Poder Popular de Alimentación
87. Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
88. Ministerio del Poder Popular de Comercio
89. Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
90. Ministerio del Poder Popular de Comunicación y la Información
91. Ministerio del Poder Popular de Ecosocialismo y Aguas
92. Ministerio del Poder Popular para la Educación
93. Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria
94. Ministerio del Poder Popular de para la Energía Eléctrica
95. Ministerio del Poder Popular para la Salud
96. Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
97. Ministerio del Poder Popular de Transporte Terrestre y Obras Públicas
98. Ministerio del Poder Popular para el Turismo
99. Ministerio del Poder Popular de Vivienda y Hábitat
100. Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo
101. Gran Misión en Amor Mayor
102. Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor
103. Misión Dr. José Gregorio Hernández
104. Fundación Misión Sucre
105. Misión Transporte
106. Telecomunicaciones Movilnet, C.A.
107. Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA)
108. PDVSA Gas Comunal C.A.
109. Plan República
110. Productora
111. Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
112. Programa Con el Mazo Dando
113. Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV)
114. Radio Nacional de Venezuela C.A (RNV)
115. Empresa Recuperadora de Materias Primas CA (REMAPCA)
116. Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)
117. Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
118. Siderúrgica del Orinoco "Alfredo Maneiro" o Sidor C.A
119. Sistema Bolivariano de Comunicación e Información (SiBCI)
120. Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana (UNEFA)
121. Veneminsk Tractores C.A.
122. C.A. Venezolana de Televisión
123. Vicepresidencia de la República
124. Segunda Vicepresidencia del Área Social
125. Voluntad Popular

Los candidatos que han sido señalados en distintas denuncias recibidas por la organización y tramitadas formalmente ante el Consejo Nacional Electoral son:

1. Alexander Torrealba, candidato por el Circuito N° 1 de Lara;
2. Alí Romero, candidato por el Circuito N° 2 de Nueva Esparta;
3. Aloha Núñez, candidata por el Circuito Lista N° 2 de Zulia;
4. Ana Fuentes, candidata por el Circuito N° 1 de Monagas;
5. Andreina Tarazón, candidata por el Circuito N° 1 de Aragua;
6. Andrés Eloy Méndez, candidato por el Circuito N° 4 de Falcón;
7. Ángel Marcano, candidato por el Circuito N° 2 de Bolívar;
8. Ángel Aljorna, candidato por el Circuito N° 5 de Táchira;
9. Anniany Tigrera, candidata por el Circuito N° 10 de Zulia;
11. Blagdimir Labrador, candidato por el Circuito N° 12 de Zulia;
12. Blanca Eekhout, candidata por el Circuito N° 4 de Miranda;
13. Bussy Galeano, candidato por el Circuito N° 3 de Carabobo;
14. Caryl Bertho, candidata por el Circuito N° 1 de Aragua;
15. Carlos A. Michelangeli, candidato por el Circuito N° 3 de Anzoátegui;
16. Carlos Flores, candidato por el Circuito N° 1 de Monagas;
17. Carlos Gamarra, candidato por el Circuito N° 1 de Yaracuy;
18. Carlos León Mora, candidato por el Circuito N° 4 de Mérida;
19. Carmen Meléndez, candidato por el Circuito Lista N° 1 de Lara;

21. Caryl Bertho, candidata por el Circuito N° 1 de Aragua;
22. Caryl Bertho, candidato por el Circuito N° 1 de Aragua;
23. Christopher Constant, candidato por el Circuito N° 1 de Guárico;
24. Cilia Flores, candidata por el Circuito Lista N° 1 de Cojedes;
25. Carlos León Mora, candidato por el Circuito N° 1 de Mérida.
26. Daniel Boza, candidato por el Circuito N° 5 de Zulia;
27. Dante Rivas, candidato por el Circuito Lista N° 2 de Nueva Esparta;
28. Darío Vivas, candidato por el Circuito Lista N° 1 de Vargas;
29. Dheliz Álvarez, candidato por el Circuito N° 5 de Carabobo;
30. Dinorah Villasmil, candidata por el Circuito Lista N° 1 de Nueva Esparta;
31. Diosdado Cabello, candidato por el Circuito Lista N° 1 de Monagas;
32. Douglas Gómez, candidato N° 5 de Carabobo;
33. Eglée Sánchez, candidata por el Circuito Lista N° 4 de Aragua;
34. Elias Jaua, candidato por el Circuito N° 6 de Miranda;
35. Elio Serrano, candidato por el Circuito N° 7 de Miranda;
36. Elvis Amoroso, candidato por el Circuito N° 4 de Aragua;
37. Elvis Vílchez, candidato por el Circuito N° 6 de Zulia;
38. Erika Ortega, candidata por el Circuito N° 2 de Miranda;
39. Ernesto "Chacho" Rodríguez, candidato por el Circuito N° 1 de Anzoátegui;
40. Ernesto Villegas, candidato por el Circuito N° 1 de Distrito Capital;
41. Euribes Guevara, candidato por el Circuito Lista N° 2 de Monagas;
42. Eustoquio Contreras, candidato por el Circuito N° 1 Guárico;
43. Freddy Bernal, candidato por el Circuito N° 1 de Distrito Capital;
44. Freddy Superlano, candidato por el Circuito N° 1 de Barinas;
45. Genkerve Tovar, candidato por el Circuito N° 6 de Miranda;
46. Gerardo Barrera, candidato por el Circuito N° 5 de Aragua;
47. Gladys Barreto, candidato por el Circuito N° 1 de Monagas;
48. Haiman El Troudi, candidato por el Circuito Lista N° 1 de Miranda;
49. Hanthony Coello, candidato por el Circuito N° 1 de Nueva Esparta;
50. Héctor Agüero, candidato por el Circuito N° 4 de Carabobo;
51. Héctor Orlando Zambrano, candidato por el Circuito N° 3 de Apure;
52. Héctor Rodríguez, candidato por el
53. Hipólito Abreu, candidato por el Circuito N° 4 de Aragua;
54. Ismael García, candidato por el Circuito N° 1 de Aragua;
55. Ivonne Tellez, candidata por el Circuito Lista N° 5 de Carabobo;
56. Hugo Elio Carvajal, candidato por el Circuito N° 2 de Monagas;
57. Jacqueline Farías, candidata por el Circuito N° 5 de Distrito Capital;
58. Jesús Faría, candidato por el Circuito N° 4 de Distrito Capital;
59. Jorge Pérez, candidato por el Circuito 1 de Cojedes;
60. Jorge Sandoval, candidato por el Circuito N° 3 de Mérida;
61. José Bermúdez, candidato por el Circuito N° 11 de Zulia;
62. José Guerra, candidato por el Circuito N° 4 de Distrito Capital;
63. José Pinto, candidato por el Circuito N° 1 de Vargas;
64. José Rafael Luna, candidato por el Circuito Lista N° 3 de Mérida;
65. Juan Carlos Alemán, candidato por el Circuito N° 5 de Distrito Capital;
66. Julio García Zerpa, candidato por el Circuito N° 4 de Táchira;
67. Karla De Vielma, candidata por el Circuito Lista N° 1 de Táchira;
68. Kendy Graterol, candidato por el Circuito N° 1 de Nueva Esparta;
69. Kendy Graterol, candidato por el Circuito N° 1 de Nueva Esparta;
70. Kyra Andrade, candidato por el Circuito N° 3 de Anzoátegui;
71. Linda Amaro, candidato por el Circuito Lista N° 1 de Lara;
72. Liris Sol Velásquez, candidata por el Circuito N° 2 de Bolívar;
73. Lisandro Cabello, candidato por el Circuito N° 9 de Zulia;
74. Marco Bozo, candidato por el Circuito N° 5 de Carabobo;
75. María Alejandra Castillo, candidata por el Circuito N° 1 de Mérida;
76. María Cristina Iglesias, candidato por el Circuito N° 3 de Anzoátegui;
77. María del Valle de García, candidata por el Circuito Lista N° 1 de Vargas;
78. María Matute, candidata por el Circuito N° 1 de Cojedes;
79. Mervin Maldonado, candidato por el Circuito Lista N° 2 de Mérida;
80. Miguel Flores, candidato por el Circuito N° 5 de Carabobo;
81. Miriam Pérez, candidato por el Circuito N° 1 de Carabobo;
82. Nancy Ascencio, candidato por el Circuito N° 2 de Bolívar;
83. Néstor León, candidato por el Circuito N° 2 de Yaracuy;
84. Néstor Sayago, candidato por el Circuito

85. Nibal Hamdan, candidato por el Circuito N° 1 de Bolívar;
86. Nosliw Rodríguez, candidato por el Circuito N° 2 de Cojedes;
87. Omar Prieto, candidato por el Circuito Lista N° 1 de Zulia;
88. Orlando Zambrano, candidato por el Circuito N° 3 de Apure;
89. Ornella Arbelaez, candidato por el Circuito N° 3 de Bolívar;
90. Oscar Álvarez, candidato por el Circuito N° 2 de Táchira;
91. Oswaldo Vera, candidato por el Circuito Lista N° 2 de Vargas;
92. Pedro Blanco, candidato por el Circuito N° 2 de Aragua;
93. Pedro Hernández, candidato por el Circuito Lista N° 3 de Aragua;
94. Ricardo Molina, candidato por el Circuito Lista N° 1 de Aragua;
95. Richard Blanco, candidato por el Circuito N° 5 de Distrito Capital;
96. Roque Valero, candidato por el Circuito Lista N° 2 de Aragua;
97. Rosa León, candidata por el Circuito N° 3 de Aragua;
98. Rummy Olivo, candidata por el Circuito N° 2 de Guarico;
99. Saúl Ortega, candidato por el Circuito Lista N° 1 de Carabobo;
100. Sorimel Castillo, candidato por el Circuito N° 1 de Mérida;
101. Stalin González, candidato por el Circuito N° 5 del Distrito Capital;
102. Sumiré Ferrara, candidata por el Circuito N° 2 de Aragua;
103. Tania Díaz, candidato por el Circuito Lista N° 1 de Distrito Capital;
104. Víctor Clark, candidato por el Circuito Lista N° 1 de Falcón;
105. Willi Casanova, candidato por el Circuito N° 8 de Zulia;
106. William Gil, candidato por el Circuito Lista N° 2 de Lara;
107. Xavier Vega, candidato por el Circuito N° 1 de Cojedes.
108. Yanis Agüero, candidato por el Circuito N° 1 de Lara;
109. Yosneisy Paredes, candidato por el Circuito Lista N° 1 de Guárico;
110. Zulay Aguirre Faria, candidata por el Circuito N° 2 de Distrito Capital;
111. Zulay Martínez, candidata por el Circuito Lista N° 2 de Barin

Lo anterior, viola la prohibición contenida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹¹ de financiar asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado, así como, lo establecido en el artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en concordancia con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

En las denuncias entregadas a la Comisión de Participación Política y Financiamiento del Consejo Nacional Electoral, parten de la prohibición constitucional de "(...) *No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado*", así como, la propaganda electoral no permitida por el Consejo Nacional Electoral establecida en la Ley Orgánica de Procesos Electorales y su Reglamento General¹²; es por ello, que solicitamos la investigación de los hechos denunciados, a los fines de determinar la responsabilidad sobre el uso de recursos públicos por Instituciones Públicas del Estado para el beneficio de una determinada parcialidad política, estableciendo así responsabilidades, civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar, en virtud que esto puede constituir el delito de peculado de uso, tipificado en el artículo 54 de la Ley Contra la Corrupción.

IV

DE LA NEGATIVA TÁCITA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FINANCIAMIENTO

La Comisión de Participación Política y Financiamiento debe una vez recibida la denuncia por la presunta infracción, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Procesos Electorales, una vez verificados y remitir el caso al Consejo Nacional Electoral para que de inicio a la respectiva investigación administrativa a los responsables de los hechos denunciados.

En este sentido, la Comisión de Participación Política y Financiamiento incurrió en negativa tácita dado que el artículo 87 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales establece que una vez recibida las denuncias dicha comisión tiene un plazo de dos (2) días hábiles para verificar que la misma cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 226 del Reglamento General de la Ley en referencia y así pronunciarse sobre su admisibilidad. No obstante, las denuncias fueron entregadas en fecha 3, 6, 20, 26, 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2015 año y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta sobre la misma.

En el mismo orden de ideas, el artículo 66 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Electoral establece como función de la Comisión de Participación Política y Financiamiento solicitar al Consejo Nacional Electoral el "*inicio de las averiguaciones administrativas por presuntas irregularidades que se cometan en los procesos electorales*". Ello con la finalidad de determinar el origen de los fondos utilizados y mandar a retirar la propaganda electoral ejercida fuera del lapso establecido por ese Órgano Electoral.

De lo anterior, se evidencia, no sólo la omisión en la respuesta a las denuncias interpuestas por esta organización por parte de la Comisión de Participación Política y Financiamiento como órgano subordinado del Consejo Nacional Electoral, sino la omisión del inicio de la respectiva investigación administrativa por parte de ese órgano electoral con el objeto de sancionar a los responsables de erogar el patrimonio de la República Bolivariana de Venezuela.

V

DE LAS PRUEBAS

Conforme a lo establecido en el artículo 214 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales; en concordancia con el artículo 98 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia; y el artículo

436 del Código de Procedimiento Civil¹³, solicitamos que se ordene al Consejo Nacional Electoral, que exhiba los siguientes documentos que se encuentran en su poder:

- a) Copia fotostática de la denuncia formal entregada el 3 de noviembre de 2015 mediante la cual se presentaron cincuenta y seis (56) presuntas violaciones a la Ley Orgánica de Procesos Electorales recopiladas entre el período del 22 al 30 de octubre del año en curso, recibida por la unidad de correspondencia del Consejo Nacional Electoral, de la cual consignamos como medio de prueba que dicho documento se encuentra en poder del Consejo Nacional Electoral, que anexamos a la presente marcada con la letra "C".
- b) Original de la denuncia formal entregada el 6 de noviembre de 2015 en la cual se presentaron cincuenta y seis (56) presuntas violaciones recopiladas entre el período del 2 al 5 de noviembre de 2015, recibida por la unidad de correspondencia del Consejo Nacional Electoral, la cual consignamos como medio de prueba que dicho documento se encuentra en poder del Consejo Nacional Electoral, que anexamos a la presente marcada con la letra "D".
- c) Original de la denuncia formal entregada el 20 de noviembre de 2015 en la cual presentaron cincuenta (50) presuntas violaciones, recopiladas entre el 30 de junio al 21 de octubre de 2015; junto a la anterior, y en la misma fecha, se presentó denuncia adicional conteniente de ochenta (80) presuntas violaciones recopiladas entre el período del 6 al 12 de noviembre de 2015; recibida por la unidad de correspondencia del Consejo Nacional Electoral, de la cual consignamos como medio de prueba que dicho documento se encuentra en poder del Consejo Nacional Electoral, que anexamos a la presente marcada con la letra "E".
- d) Original de la denuncia formal entregada el 26 de noviembre de 2015 que presentaron cincuenta y seis (56) presuntas violaciones recopiladas entre el período del 13 al 20 de noviembre de 2015; recibida por la unidad de correspondencia del Consejo Nacional Electoral de la cual consignamos como medio de prueba que dicho documento se encuentra en poder del Consejo Nacional Electoral, que anexamos a la presente marcada con la letra "F".
- e) Original de la denuncia formal entregada el 30 de noviembre de 2015 en la cual se presentaron sesenta y ocho (68) denuncias recopiladas entre el período del 21 al 27 de noviembre de 2015; además, en la misma fecha, fueron introducidas dos (2) denuncias adicionales contenientes de 2 presuntas violaciones.; recibidas por la unidad de correspondencia del Consejo Nacional Electoral, la cual consignamos como medio de prueba que dicho documento se encuentra en poder del Consejo Nacional Electoral, que anexamos a la presente marcada con la letra "G".
- F) Original de la denuncia formal entregada el 7 de diciembre de 2015 donde entregamos cuarenta y siete (47) denuncias recopiladas entre el período del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2015; recibida por la unidad de correspondencia del Consejo Nacional Electoral de la cual consignamos como medio de prueba que dicho documento se encuentra en poder del Consejo Nacional Electoral, que anexamos a la presente marcada con la letra "H".

El fin de estas pruebas es demostrar que efectivamente esta organización realizó la solicitud de información que se ha alegado en el presente recurso y se realizaron los trámites previos para obtener la respuesta a las peticiones realizadas a ese Despacho Ministerial; pudiendo demostrar que el hecho de que no obtengamos una oportuna y adecuada respuesta por parte de este ente público vulnera los derechos de petición y acceso a la información pública, tal y como se ha argumentado.

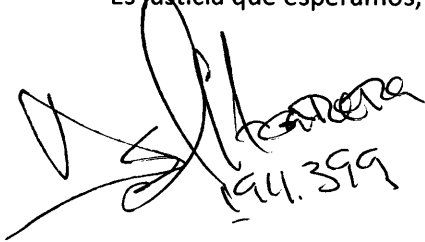
Como domicilio procesal de la parte demandada se señala: Centro Simón Bolívar, Edificio Sede del Consejo Nacional Electoral, Frente a la Plaza Caracas. Caracas, Venezuela.

VII
PETITORIO

Por las razones antes expuestas, se solicita a esta Sala electoral lo siguiente:

1. **DECLARE SU COMPETENCIA** para conocer y decidir del Recurso Contencioso Electoral de Abstención o Carencia interpuesto contra la omisión generada por parte de la Comisión de Participación Política y Financiamiento del Consejo Nacional Electoral.
2. **ADMITA** el Recurso Contencioso Electoral interpuesto.
3. Declare **CON LUGAR** el Recurso Contencioso Electoral
4. **ORDENE** a la Comisión de Participación Política y Financiamiento órgano subordinado del Consejo Nacional Electoral el inicio de las correspondientes averiguaciones administrativas, su efectiva tramitación y posterior establecimiento de responsabilidades con ocasión a la colocación de propaganda indebida y uso de recursos públicos para beneficio de una parcialidad política en las instituciones públicas del estado denunciadas el 3, 6, 20, 26, 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2015.

Es justicia que esperamos, a la fecha de su presentación.



194.399